



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55361

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0017379, por SOUTHERN MILLS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TELAS CON ACABADO, RESISTENTES A LA FLAMA, QUE EXHIBEN REPELENCIA AL AGUA Y MÉTODOS PARA FABRICAR LAS MISMAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2020/034212 del 22 de mayo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 951 el 28 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0017379 el 6 de junio de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, posteriormente, el solicitante mediante radicado NC2024/0007190 el 7 de junio de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 19 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0007190 el 7 de junio de 2024, el solicitante radicó una nueva memoria descriptiva que reemplaza la anteriormente presentada, la cual se acepta por cumplir con los requisitos establecidos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0007190 el 7 de junio de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a una tela repelente al agua y resistente a las llamas, que difiere del



Resolución N° 55361

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

estado de la técnica más cercano, US2009/178186, en que se incluye un acabado que comprende un agente repelente al agua seleccionado del grupo que consiste en un polímero a base de hidrocarburos, un polímero a base de silicona, un polímero a base de uretano, y un polímero a base de acrílico, en una cantidad de 5% a 20% en peso en baño (% owb), un auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión en una cantidad de 5% a 20% en peso en baño (% owb) y 0% a 1% en peso de alquilfluoropolímeros.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar telas resistentes a las llamas, con propiedades mejoradas en cuanto a repelencia al agua y resistencia a la abrasión, donde la tela con acabados soporta al menos 500 ciclos antes de romperse en comparación con las muestras de tela no tratadas, así como valores de absorción de agua muy inferiores al valor máximo del 15% permitido según los requisitos de NFPA 1971. La composición de acabado de la tela no tiene un impacto adverso en las propiedades resistentes a las llamas de la tela. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0017379 el 6 de junio de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TELAS CON ACABADO, RESISTENTES A LA FLAMA, QUE EXHIBEN REPELENCIA AL AGUA QUE INCLUYEN UN ACABADO LIBRE DE ALQUILFLUOROPOLÍMEROS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TELAS CON ACABADO, RESISTENTES A LA FLAMA, QUE EXHIBEN REPELENCIA AL AGUA QUE INCLUYEN UN ACABADO LIBRE DE ALQUILFLUOROPOLÍMEROS”

Clasificación IPC: D06M 15/227, D06M 15/263, D06M 15/564, D06M 15/643.

Reivindicaciones: 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0007190 el 7 de junio de 2024, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SOUTHERN MILLS, INC.

Dirección: 6501 Mall Boulevard P.O. Box 289 Union City, Georgia 30291, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Resolución N° 55361

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

Inventores: Ill Rembert J. TRUESDALE, Morgan BAKHSHAE, Brian WALSH y Michael Andrew LATON.

Prioridad N°: 24/05/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/852,647.

Solicitud internacional N°: PCT/US2020/034212

Fecha: 22 de mayo de 2020.

Vigente desde: 22 de mayo de 2020

Hasta: 22 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SOUTHERN MILLS, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:02:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una tela repelente al agua y resistente a las llamas, caracterizada por:

una pluralidad de hilos hilados que comprenden una pluralidad de fibras resistentes a las llamas; y

un acabado que confiere repelencia al agua y resistencia a la abrasión a la tela, el acabado que comprende:

- (a) un agente repelente al agua seleccionado del grupo que consiste en un polímero a base de hidrocarburos, un polímero a base de silicona, un polímero a base de uretano, y un polímero a base de acrílico, en donde el agente repelente al agua está presente en el acabado en una cantidad de 5% a 20% en peso en baño (% owb),
- (b) un auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión, en donde el auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión está presente en el acabado en una cantidad de 5% a 20% en peso en baño (% owb), y
- (c) 0% a 1% en peso de alquilfluoropolímeros,

en donde la tela, antes del lavado y después de que se lava cinco veces de acuerdo con el método de prueba 135 (2018) de AATCC, tiene una resistencia a la abrasión de 500 ciclos a 2500 ciclos antes de una primera rotura de hilo cuando se prueba de acuerdo con el método de prueba D3884 (2017) de ASTM (H-18, 500 g en cada rueda) y una absorción de agua de 0% a 15.0 % como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018).

2. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de la reivindicación 1, en donde el acabado comprende 0% a 0.1% en peso de alquilfluoropolímeros.

3. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de la reivindicación 1 o 2, en donde el agente repelente al agua comprende un polímero a base de hidrocarburos.

4. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de la reivindicación 1 o 2, en donde el agente repelente al agua comprende un polímero a base de silicona.

5. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de la reivindicación 1 o 2, en donde el agente repelente al agua comprende un polímero a base de uretano o un polímero a base de acrílico.

6. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde el auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión comprende un polímero acrílico.

7. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde el acabado comprende además una amina grasa alcoxilada o un derivado de la misma, una resina de melamina formaldehído, una estearamida de N-metilol, o combinaciones de los mismos.

8. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las

Resolución N° 55361

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

reivindicaciones 1 a 7, en donde la pluralidad de fibras resistentes a las llamas comprenden inherentemente fibras resistentes a las llamas que comprenden fibras de meta-aramida, fibras de para-aramida, fibras de polibencimidazol, fibras de polibenzoxazol, fibras de melamina, fibras de poliimida, fibras de poliimidaamida, fibras modacrílicas, y fibras de rayón FR.

9. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde la resistencia a la abrasión es de 700 ciclos a 2500 ciclos antes de una primera rotura de hilo.

10. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde la resistencia a la abrasión es de 1000 ciclos a 2500 ciclos antes de una primera rotura de hilo.

11. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde la absorción de agua es de 0% a 12.0 % como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018).

12. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde la absorción de agua es de 0% a 10.0% como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018).

13. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en donde la absorción de agua es de 0% a 5.0 % como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018).

14. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde la tela, antes del lavado y después de que se lava cinco veces de acuerdo con el método de prueba 135 (2018) de AATCC, cumple con los requisitos de inflamabilidad de NFPA 1971 (2018).

15. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, en donde la tela, antes del lavado y después de que se lava cinco veces de acuerdo con el método de prueba 135 (2018) de AATCC, cumple con todos los requisitos de repelencia al agua de uno o ambos de NFPA 1951 (2013) o NFPA 1971 (2018).

16. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en donde la tela cumple con los requisitos de pérdida total de calor de acuerdo con NFPA 1971 (2018).

17. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, en donde la tela comprende un tejido liso, un rip-stop, un tejido de sarga, un tejido de satén o un tejido de punto, y en donde la tela es estirable o no estirable.

18. La tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17, en donde la tela tiene un peso de 203 g/m² a 271 g/m².

19. Una prenda de vestir repelente al agua y resistente a las llamas que comprende la tela repelente al agua y resistente a las llamas de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18.